

RESOLUCIÓN No. 237-2008 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, faculta que, excepcionalmente, los Estados Parte que se vieren enfrentados a algunas de las causales a que se refiere ese Artículo, puedan aplicar unilateralmente modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación, durante un plazo máximo de 30 días, o hasta que se reúna el Consejo para considerar la situación, calificar su gravedad y disponer las medidas que conjuntamente deban tomarse, incluyendo la posibilidad de resolver sobre la suspensión o modificación de las medidas adoptadas unilateralmente o, según el caso, autorizar la prórroga de las mismas;

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica la dirección, la administración del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y la adopción de las decisiones que requiera su funcionamiento;

Que los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, han elevado a la consideración de este Foro, las medidas unilaterales que han adoptado, para enfrentar circunstancias que están previstas en el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que la Reunión de Viceministros de Integración Económica, ha hecho el análisis de cada una de tales medidas, y ha recomendado a este Foro, autorizar la prórroga de las mismas, por lo que es procedente dictar la correspondiente disposición,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 17, 18 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 6, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Autorizar la prórroga de Cláusulas de Salvaguardia para Costa Rica y Nicaragua, en la forma siguiente.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI	VIGENCIA
	PARA COSTA RICA		
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>phaseolus spp.</i>):		
0713.32.00	- - Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	1	31 diciembre de 2008

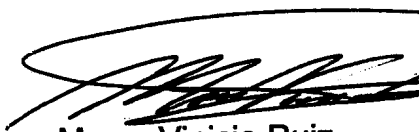
/...





0713.33	-- Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):		
0713.33.10	--- Negros	1	31 diciembre de 2008
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):		
1006.10.90	-- Otros	0	30 mayo de 2009
PARA NICARAGUA			
1104.1	- Granos aplastados o en copos:		
1104.12.00	-- De avena	0	31 diciembre de 2008
1104.2	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.29	-- De los demás cereales:		
1104.29.10	--- De cebada	0	31 diciembre de 2008

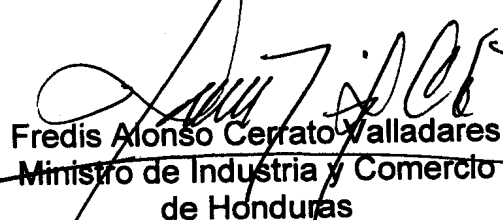
2. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

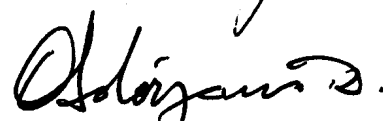
Tegucigalpa, Honduras, 3 de octubre de 2008


Marco Vinicio Ruiz
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica


Johanna Hill
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador


Romulo Caballeros Otero
Ministro de Economía
de Guatemala


Fredis Alonso Cerrato Valladares
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras


Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



infrascrito Director General de Asuntos Jurídicos a cargo de la Secretaría General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 237-2008 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el tres de octubre dos mil ocho, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el seis de octubre de dos mil ocho. -----




Maynor Alareón
Director General de Asuntos Jurídicos
a cargo de la Secretaría General